

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2019
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el primero de julio de dos mil veinte la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia declarando, por una parte, el sobreseimiento de la presente controversia constitucional y, por otra, la validez del acto reclamado; dado que dicha ejecutoria fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, Libro 1, el siete de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Fojas 319, así como de la 322 a 324 del expediente.

² **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2019

Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:37:47Z / 01/02/2022T11:37:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 14 57 2f d9 bb e0 84 74 a1 96 f2 9c 07 1f 3d 67 d4 6c 95 30 e5 b1 ea 89 ba 11 8f 89 62 3c 87 17 ca 7e aa c2 3c 96 5b 21 18 71 0b af cb 40 06 51 93 32 18 97 dc 7e 95 d1 01 2a 5a 4a 1c ca d7 b7 7c e1 b3 96 7a 14 9d 30 a7 93 0c 9b 19 aa d4 66 3e 8d 22 30 54 d7 00 af 73 1d a5 90 7b 6a 97 c6 32 a4 dc 1e 1f e2 2c 53 c0 ab 21 5f 0b 0d 79 2d 37 c9 05 bd f0 73 7d 6f fb 25 90 18 00 bb ef bd 31 a0 d5 59 10 0e 25 18 9e a5 3b e4 5f d3 87 19 5b b8 7b a0 c2 7a 86 65 51 ad e6 f1 8a bd cd 0c 18 25 f6 15 f4 43 bb 61 d8 3c f1 a6 31 3d 62 5b 57 73 4c d5 26 d4 0b 7e 73 d9 c2 1d d0 6c 1e 8f 23 41 7b 38 59 4d 18 eb 50 4f 84 0c e0 85 66 fc 2d 8d 33 f5 73 d6 21 f2 22 06 4f 35 f3 b4 20 55 41 6e a3 36 5a ba 75 1e aa 01 fb 2b ff 1e 91 8e a1 09 28 6e db 31 50 4f 6b 5c 1b 30 ec 42 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:37:47Z / 01/02/2022T11:37:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:37:47Z / 01/02/2022T11:37:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403050			
	Datos estampillados	33315EF676A84EAA29F33F3176339ECA33A991AA003CB05AB2685328030496DD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T16:39:32Z / 01/02/2022T10:39:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 f0 9b 05 10 65 6e 22 a6 82 ee 84 c9 6a 4c 1d 14 93 29 ba a3 34 47 0b e2 11 1c 90 44 4f 6a 88 8b 13 5b 23 ec 3b 28 15 db ff 66 20 46 cb d1 3d db 6d ef 33 6a 81 54 a6 bc c9 0a 7a 23 10 11 0e e9 77 93 17 ef aa 52 6a a3 79 1a 43 f6 8e 5c 5f 9d 4f 57 b5 5a 07 ca 36 e2 f6 19 f2 e1 8b 36 64 84 63 20 4a 57 37 12 f4 5e 3d e1 43 18 c0 88 84 b2 49 d4 22 b9 66 92 bc 8c 68 24 90 3e 53 be 6e 54 fb 70 4f 8e 28 17 eb 87 29 ac f3 11 df cd 69 2a cb 25 27 d8 3f a9 ad ba fb a1 3e f0 d1 ad 04 ef 4b 2c b3 87 fd f3 47 14 00 b6 76 73 01 df 01 5c ab 31 3c 4e cc 7e 7c e4 79 1e 74 17 e1 35 49 cf 03 5b 4d a3 cc 4f 8d 97 1e 65 67 3e f1 5b c7 1a c0 14 ea ee 75 21 49 27 8b e7 ca d6 30 4d 90 7b 4a de f2 c0 fc ce 06 f1 1b 73 8e 1a 9b cb 4f bc fe 9a 84 98 db 8e d7 9d 5e 56 73 82 ff d3 fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T16:39:32Z / 01/02/2022T10:39:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T16:39:32Z / 01/02/2022T10:39:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4402693			
	Datos estampillados	786CD8B66E24C24E63107BC6C20404FFF131033CCEB75DE753708F54B1A866D2			